



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

28 de junio de 2011

SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.173/2011

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1109/28-06-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.1109/28-06-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que con fecha 15 de junio de 2011, el abogado Luis Humberto Cuestas Rivera, en su condición de Apoderado Legal del señor CÉSAR MONTES LAGOS, presentó ante esta Comisión la solicitud de renovación como Ajustador o Liquidador de Reclamos y Averías, de la sociedad COMPAÑÍA HONDUREÑA DE AJUSTES, S. DE R.L., registrada bajo el No.AJJR-001; cumpliendo de esta forma con los requisitos establecidos en el Reglamento de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros.

CONSIDERANDO (2): Que compete a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, velar porque las instituciones de seguros, los intermediarios de seguros, los ajustadores de pérdidas y auxiliares de seguros y reaseguros y demás personas naturales o jurídicas sujetas a la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, cumplan con las leyes y normas prudenciales que le sean aplicables.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 16 del Reglamento de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros establece, que la inscripción en el registro para hondureños y/o extranjeros residentes legalmente en el país, tendrá una vigencia de dos (2) años, que podrá ser renovada por períodos iguales, previa solicitud que deberán presentar dentro de los treinta (30) días calendario previo al vencimiento de su inscripción.

CONSIDERANDO (4): Que la solicitud presentada por el abogado Luis Humberto Cuestas Rivera, Apoderado Legal del señor CÉSAR MONTES LAGOS, en representación de la firma de ajustes COMPAÑÍA HONDUREÑA DE AJUSTES, S. DE R.L., cumple con los requisitos legales necesarios para la autorización de la renovación de inscripción en el Registro que al efecto lleva esta Comisión en el ramo de seguro de daños.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.173/2011
Pág.No.2

Seguros; 2, 4, 104, de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y 16 del Reglamento de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros; en sesión del 28 de junio de 2011;

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud de renovación de inscripción en el registro de Ajustadores o Liquidadores de Reclamos y Averías, de la sociedad COMPAÑÍA HONDUREÑA DE AJUSTES, S. DE R.L., presentada por el abogado Luis Humberto Cuestas Rivera, en su condición de Apoderado Legal del señor CÉSAR MONTES, en los siguientes términos:

No.	Nombre	Resolución	Registro No.	Representante Legal	Ramo	Tipo de Inscripción	
						Nueva	Renovación
1.	COMPAÑÍA HONDUREÑA DE AJUSTES, S. DE R.L.	652/05-06-2007	AJJR-001	César Montes Lagos	Daños		X

2. La renovación de inscripción tendrá una vigencia de dos (2) años, la que podrá ser renovada por períodos iguales, previa solicitud que deberá presentarse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la inscripción.
3. Notificar la presente resolución a la sociedad COMPAÑÍA HONDUREÑA DE AJUSTES, S. DE R.L., a través del abogado Luis Humberto Cuestas Rivera, y comunicar a las Instituciones de Seguros, para los efectos legales correspondientes.
4. Esta resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario".

Atentamente,

FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario

/pyz

